

CORNARE	Número de Expediente: 053760208813		
NÚMERO RADICADO:	131-1100-2018		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	26/09/2018	Hora: 09:06:22.3...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución número 131-0912 del 28 de octubre de 2009, notificada el 17 de noviembre de 2009, esta Corporación OTORGÓ a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con Nit número 811.042.022-4, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR ALBERTO ZAPATA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.534, una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.24L/s para uso **DOMESTICO** a captar de la Fuente Santa Fe, en beneficio del Acueducto ubicado en la vereda La Milagrosa del Municipio de La Ceja, por una vigencia de diez (10) años.

2. Que mediante Resolución N° 131-0142 del 06 del marzo de 2017, se Aprobó **EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA**, para el periodo 2016-2019.

3. Que a través del radicado N° 112-2003 del 19 de junio de 2018, la Asociación allego a la Corporación informe de avance del Plan Quinquenal de Ahorro y Uso eficiente del agua, información evaluada mediante el Informe Técnico N° 131-1814 del 12 de septiembre de 2018, en el que se concluyó lo siguiente.

(...)

5. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada a Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Adecuación filtro de arena Requerido para el buen funcionamiento del medidor	1	1	100%	350000 0	Se envía registro fotográfico.	Esta obra de infraestructura quedo realizada permitiendo, a partir del mes de abril de 2018 la instalación del medidor.
Colocación de 250m de cerca, aislamiento	250	200	80%	300000 0	Se envía registro fotográfico.	Se instalaron 200m de cerca, de protección desde el nacimiento hacia la

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

zona de la microcuenca						captación. Este adelanto de la meta para el primer año, responde al ahorro económico que implica la obra hecha casi en su totalidad (80%) para el quinquenio. Resta un tramo que podrá ejecutarse en lo que resta del quinquenio.
Protección a un tramo de 350m tubería distribución en peligro de deterioro	350	330	94.2%	900000 0	Se envía registro fotográfico.	Esta obra de mantenimiento que implicó el cambio de tubería antigua por nueva, convalida la realización de toda la meta del quinquenio. Se instalaron 330m de tubería.
Instalación de 20 micro medidores (4x año).	20	0	0%	0		La asunción de esta meta resultó inadecuada por varios motivos: el más problemática es la delicadeza de dichos mecanismos que se averían por la mínima acción de sedimentos, los cuales todavía se presentan, dado que apenas se acaba de instalar el macro medidor. Al no tener capacidad para proteger estos mecanismos y hacerles seguimiento, se propone realizar la colocación de todos los micro medidores a la vez en el último año del plan. Mientras tanto iniciaremos las

						mediciones con el macromedidor
Reparación, mantenimiento y seguridad a 5 cajillas de control.	5	3	20%	200000	Se envía registro fotográfico.	Realizado el mantenimiento a la red de tubería se vio conveniente invertir solo en las 3 cajas que estaban en el trayecto y dejar las otras 2 cajas para una inversión posterior acorde al presupuesto
Adquisición herramienta básica requerida para mantenimiento de tuberías y accesorios de la red.	1	1	100%	500000	Se envía registro fotográfico	Se adquirió un kit de herramientas básicas que permitirán en adelante mejorar la calidad de la operación.
5 Talleres de educación ambiental, en temas de uso racional de agua y manejo de residuos. Manejo de micro cuenca y mitigación de fenómenos adversos: excesiva precipitación y sequía	5	0	0%	0		En el 2017 debido a la ocupación de los vecinos solo fue posible su participación (y solo de algunos) en la actividad de reforestación. Se propone ajustar esta meta reduciendo el número de talleres y aportando información escrita (documentos, folletos y similares) de parte de la junta directiva y de CORNARE, para que Llegue a los asociados a sus viviendas.
Jornada de Siembra 500 unidades de especies	500	100	0.4%	300000	Se envía registro fotográfico	Por la posibilidad de adquirir a bajo costo 400 plantas este meta se avanzó en lo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

nativas variadas, coberturas de recarga hídrica.						planeado a 4 años. Se espera obtener buen resultado de establecimiento de lo sembrado y seguir sumando especies a toda la zona de influencia de la fuente.
Instalación pluviómetros en 4 predios	4	4	100%	10000	Se envía registro fotográfico	Quedan los 4 pluviómetros programados, instalados en 4 zonas diferentes de la vereda.
Participación 5 eventos de capacitación fontanero.	5	1	20%	250000		Para el primer año el fontanero asistió a capacitación del agua y se espera participar en un nuevo curso para este segundo año.

Otras Conclusiones: N/A

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás, recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar



su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1814 del 12 de septiembre de 2018, se acoge la información del avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA** a través de su representante legal el señor **OSCAR ALBERTO ZAPATA NOREÑA**, para el periodo 2016-2017.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el Informe de Avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2016-2017, presentado mediante radicado 112-2003 del 19 de junio de 2018, por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con Nit número 811.042.022-4, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR ALBERTO ZAPATA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.534, o quien haga sus veces en el momento.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA**, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR ALBERTO ZAPATA NOREÑA**, o quien haga sus veces en el momento, para que continúe presentando los informes hasta culminar el quinquenio.

ARTICULO TERCERO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA**, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR ALBERTO ZAPATA NOREÑA** o quien haga sus veces en el momento, haciéndole

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760206813

Asunto: Concesión de Aguas- Plan Quinquenal

Proceso: Control y Seguimiento

Proyectó: Abogada. Estefany Cifuentes

Fecha: 24/09/2018